MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN PARA LA ADAPTACIÓN AUDIOVISUAL

Este es un modelo de referencia: un abogado especializado en propiedad intelectual debe adaptarlo al caso concreto antes de firmarlo.

……, a …. de …… de ……..

REUNIDOS

De una parte, ……., mayor de edad, con domicilio en y DNI núm., actuando (…)

> 📝 NOTA
>
> Aquí iría nombre de la persona que firma físicamente el documento:
>
> - Opción A - [nombre del autor] *(…) en su propio nombre y representación (en adelante, el CEDENTE).*
> - Opción B - [nombre de la persona dentro de la editorial que firma el documento] *(…) en nombre y representación de la entidad* [nombre de la editorial], *domiciliada en* [domicilio de la editorial], con CIF núm. [CIF de la editorial] *(en adelante, EL CEDENTE)*
> - Opción C - [nombre del agente literario que firma el documento] *(…) en nombre y representación de* [nombre del autor] *(en adelante, el CEDENTE), en virtud de un poder de representación.*
> - Opción D - [nombre del agente literario que firma el documento] *(…) en nombre y representación de* [nombre de la agencia literaria], *domiciliada en* [domicilio de la agencia literaria], *con CIF núm.* [CIF de la agencia literaria] *representante a su vez de* [nombre del autor] *(en adelante, el CEDENTE), en virtud de un poder de representación.*

De otra parte, **……,** mayor de edad, con domicilio en y DNI núm. ……, en nombre y representación de **……,** con domicilio en …… y CIF núm. …….. (en adelante, el CESIONARIO)

MANIFIESTAN

I. Que, en el marco de las actividades desarrolladas por el CESIONARIO, éste se halla interesado en obtener del CEDENTE un derecho de opción para la adaptación audiovisual de la obra literaria titulada …….. (en adelante, la OBRA LITERARIA).

II. Que el CEDENTE (…)

> NOTA
>
> Opción A (el autor) – *(…) es el creador y titular exclusivo de los derechos de propiedad intelectual, incluido el derecho de transformación, de la OBRA LITERARIA*.
>
> Opción B (la editorial, representada por uno de sus miembros) – *(…) ostenta la titularidad de los derechos de transformación sobre la OBRA LITERARIA en virtud del contrato de cesión suscrito con el autor en* [fecha], *documento que la faculta expresamente para negociar y suscribir el presente contrato (se adjunta copia como Anexo 1).*
>
> Opción C (el autor, representado por el agente o por el agente que a su vez representa a la agencia) – *(…) es el titular exclusivo de los derechos de propiedad intelectual, incluido el derecho de transformación, de la OBRA LITERARIA, y* [nombre del agente] *ostenta la representación necesaria para formalizar este acto en virtud del contrato de representación literaria suscrito en* [fecha] *(se adjunta copia como Anexo 1).*

III. Que, en méritos de todo lo anterior, ambas partes, reconociéndose la capacidad legal suficiente, celebran el presente contrato, que sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El CEDENTE cede al CESIONARIO un derecho exclusivo de opción de compra de los derechos para la adaptación audiovisual de la OBRA LITERARIA con carácter de ……

⚠ IMPORTANTE

Es muy importante que esta cláusula no hable de una obra audiovisual genérica y que se especifique el carácter o modalidad de la misma: largometraje cinematográfico, serie de TV, miniserie, documental...

El derecho de opción objeto del presente contrato se ciñe exclusivamente a la modalidad descrita en el párrafo anterior. Por tanto, el autor, y en su nombre el CEDENTE, conserva la plena titularidad y el derecho a explotar por sí mismo o ceder a terceros cualesquiera otras modalidades audiovisuales.

⚠ IMPORTANTE

Por ejemplo: si cedes la opción de compra para un largometraje, retendrás los derechos sobre la serie de TV y viceversa, así como sobre cualquier otra modalidad de explotación (edición gráfica, teatral…).

El presente contrato no supone la cesión de los derechos de adaptación, sino únicamente la reserva de los mismos y la concesión de la facultad exclusiva de adquirirlos en el futuro bajo las condiciones estipuladas.

Durante la vigencia de esta opción, el CESIONARIO tendrá la facultad exclusiva de decidir si adquiere o no dichos derechos y, mientras tanto, el CEDENTE retendrá la titularidad de mismos, aunque se obliga a no cederlos, venderlos ni gravarlos a favor de terceros (bloqueo de derechos).

Segunda. El plazo de duración de la presente opción de compra será de …… meses a contar desde la fecha de la firma de este contrato (en adelante, el PERÍODO INICIAL).

⚠ IMPORTANTE

Lo recomendable es que este plazo no sea superior a 18 meses (el tiempo para escribir el guion y buscar financiación).

El CESIONARIO podrá prorrogar este PERÍODO INICIAL por un período adicional de ……. meses (en adelante, la PRÓRROGA), siempre que lo notifique por escrito al CEDENTE antes de que finalice el PERÍODO INICIAL y abone la cantidad estipulada en la cláusula tercera.

⚠ IMPORTANTE

En la prórroga, pacta un período de 12 meses. Pero cóbrala. Nunca regales tiempo extra gratis. Si quieren más tiempo, que paguen otro plazo.

Transcurridos estos plazos sin que el CESIONARIO ejercite la opción de compra, el CEDENTE quedará libre de las obligaciones que contrae por medio de este contrato, pudiendo disponer del derecho de adaptación audiovisual de la OBRA LITERARIA para la modalidad aquí reservada.

Tercera. En contraprestación por la concesión de esta opción y la exclusividad otorgada, el CESIONARIO abona al CEDENTE, en este acto, la cantidad de euros (más IVA, si procede).

Como contraprestación por la PRÓRROGA (en caso de ejecutarse), el CESIONARIO abonará al CEDENTE, antes de su inicio, la cantidad de euros.

Las cantidades pagadas por la opción (PERÍODO INICIAL y PRÓRROGA) se considerarán un anticipo a cuenta del precio final de compra y se descontarán del mismo si se ejerce la opción.

Si el CESIONARIO finalmente no ejerce la opción, dichas cantidades quedarán en beneficio del CEDENTE como indemnización por el tiempo de bloqueo.

⚠ IMPORTANTE

Aquí se fija una cantidad fija. Sin embargo, existe una modalidad alternativa menos frecuente: en lugar de un importe fijo, las partes acuerdan que el precio de la opción sea un porcentaje (normalmente el 10%) del precio estimado de la cesión definitiva. Por ejemplo: "el pago de la opción será el 10% del precio de cesión definitiva, estimado en 30.000 euros; por tanto, la opción se fija en 3.000 euros". El riesgo de esta fórmula es que el precio de cesión definitiva depende del presupuesto de producción real, que aún no existe al firmar la opción. Si el presupuesto final resulta mayor o menor que el estimado, la cantidad de la opción se reajusta en el momento de la ejecución. Si la opción no se ejecuta, el autor conserva el importe ya cobrado.

Cuarta. El CESIONARIO podrá ejercer la opción de compra en cualquier momento dentro del PERÍODO INICIAL o su PRÓRROGA, notificándolo fehacientemente al CEDENTE y abonando, de forma simultánea, la cantidad

estipulada en el Contrato de adaptación audiovisual (que se adjunta como ANEXO), el cual entrará en vigor de forma automática e inmediata.

> ⚠ IMPORTANTE
>
> Nunca firmes una opción si no has negociado ya el contrato final. El texto debe dejar claro que, si la opción de compra se ejerce, es decir, si finalmente se adquieren los derechos de adaptación audiovisual, entrará inmediatamente en vigor el contrato de adaptación audiovisual anexado al contrato de opción.
>
> Si dejas el contrato final para negociarlo "luego", el productor te tendrá atrapado: habrá pagado la opción y te presionará para que en la compra de los derechos aceptes condiciones más desfavorables.

Quinta. Durante el período de opción, el CESIONARIO estará facultado para redactar guiones, tratamientos o biblias basados en la OBRA LITERARIA y negociar con terceros (cadenas de televisión, plataformas, coproductores o distribuidores) los oportunos contratos o preacuerdos necesarios para asegurar la financiación y viabilidad de la producción audiovisual.

Sin embargo, el CESIONARIO no podrá iniciar el rodaje ni explotar comercialmente la obra hasta que no haya ejercido la opción y pagado el precio de compra.

Sexta. El presente contrato se extinguirá antes de la finalización del plazo previsto:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.
b) Por resolución unilateral de cualquiera de las partes cuando la otra parte hubiera incumplido total o parcialmente las obligaciones establecidas por este contrato o por la ley, sin perjuicio de las indemnizaciones que la parte que hubiera cumplido pudiera pedir a la parte incumplidora.

Séptima. El CESIONARIO no podrá ceder este contrato de opción a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del CEDENTE.

> ⚠ IMPORTANTE
>
> Vigila con lupa este punto. Muchos contratos estándar de productoras incluyen una frase corta pero peligrosa: *El CESIONARIO podrá ceder libremente este contrato a terceros*.

No lo aceptes. Si firmas eso, le das al productor un cheque en blanco para especular. Podría pagarte la opción hoy (por ejemplo, por 3.000 euros) y revender el contrato mañana a otra productora por 10.000, quedándose la diferencia y desapareciendo del mapa.

La redacción de este modelo te protege: prohíbe que el productor traspase tu contrato a un desconocido sin tu permiso. Tú firmas con *ese* productor porque confías en él; si él se va, tú debes recuperar la libertad de tu obra.

Octava. Ambas partes designan como domicilio respectivo a efectos de notificaciones el que hacen constar en la cabecera de este contrato, si bien podrán modificarlo mediante notificación remitida a la otra parte.

Novena. El presente contrato se regirá y será interpretado conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y, en general, por las disposiciones legales que le sean aplicables y cualesquiera otras normas que la sustituyan en el futuro.

Décima. Para todas aquellas cuestiones que hubieren de ser sometidas a la competencia judicial, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de, renunciando a su propio fuero si fuere otro.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

Firma del CEDENTE Firma del CESIONARIO